

### ASOCIACION DE AUXILIO POSTUMO DEL EMPLEADO DE SALUD PÚBLICA 5a. CALLE 5-23, ZONA 1. GUATEMALA, C. A. PBX 2200-1515

# REQUISITOS PARA REALIZAR CAMBIO DE BENEFICIARIOS

Si el asociado desea cambiar total o parcialmente beneficiarios, o modificar algunos de los datos consignados en declaratoria previa, deberá estar en pleno uso de sus facultades mentales volitivas y realizar nueva declaratoria de beneficiaros que revocará la anterior cumpliendo con los siguientes requisitos:

- El asociado deberá contar con su respectivo expediente Completo y estar Solvente con sus cuotas.
- 2. Presentarse personalmente con Documento Personal de Identificación a las oficinas de ASAPESPU o bien con el miembro de Órgano de Dirección para llenar los siguientes formularios:
  - a. Solicitud Cambio de Beneficiarios en duplicado.
  - b. Declaración de Beneficiarios en duplicado.
- 3. Si aún no cuenta con expediente completo deberá presentar la siguiente documentación:

## **ASOCIADO:**

- a) Fotocopia del Documento Personal de Identificación (ambos lados).
- b) Certificado de Nacimiento Original (Vigencia de 6 meses calendario después de su emisión).

## BENEFICIARIOS MAYORES DE EDAD:

a) Fotocopia del Documento Personal de Identificación (ambos lados).

OBSERVACIÓN: Cuando el beneficiario tenga identificación de persona o cambio de nombre se requerirá Certificado de Nacimiento en Original, con vigencia de 6 meses después de su emisión.

## BENEFICIARIOS MENORES DE EDAD:

a) Certificado de Nacimiento Original (Vigencia de 6 meses calendario después de su emisión).

NOTA: Cuando el beneficiario sea persona jurídica colectiva, además de la documentación correspondiente, deberá presentarse fotocopia legalizada del nombramiento vigente del representante legal y fotocopia legalizada u original de certificación reciente de inscripción de la persona jurídica.

### Procedimiento para nombrar un administrador:

Si los beneficiarios de la prestación póstuma fueren menores de edad o incapacitados legalmente declarados y el asociado desea que la prestación póstuma sea entregada a quien no ejerza la patria potestad, deberá nombrar representante administrador de prestación póstuma en escritura pública. Solicitar en las oficinas de ASAPESPU o con el miembro de Órgano de Dirección, el instructivo correspondiente.

*1*.....2

- 4. Cancelar por el Cambio de Beneficiarios la cuota de Q.20.00.
- 5. Concluido el trámite de legalización interno se enviará una copia de los formularios a la dirección consignada.
- 6. No se aceptara ningún cambio de beneficiarios para trámite que no tenga la papelería completa.

### **IMPORTANTE**

- ➤ Toda documentación relacionada con cambio de beneficiarios deberá presentarse antes de la muerte del asociado, siempre sujeto a aprobación o rechazo, en caso de falta de presentación oportuna la asociación no reconocerá el cambio de beneficiarios y se le dará plena validez a la última declaración que obre en los archivos de la asociación.
- ➤ Cualquier anotación en el Formulario de Declaración de Beneficiarios no contemplada en el artículo 6 del Reglamento del Programa de Prestación Póstuma se da por no válida.
- > Artículo 22. Testigos Rogados o Instrumentales e Intérpretes:
- 1. <u>Un testigo a ruego no pariente</u>: El asociado que no sabe o no puede firmar, además de dejar la impresión digital del dedo pulgar derecho u otro que se especificará, se auxiliará de un testigo a ruego no pariente dentro de los grados de ley.
- 2. <u>Dos testigos instrumentales no parientes</u>: En caso de que el asociado sea ciego, sordo o mudo, y deba suscribir algún documento, siempre que pueda manifestarse de manera indubitable, deberá auxiliarse de dos testigos instrumentales.
- 3. <u>Dos intérpretes no parientes</u>: en caso de que el asociado ignore el idioma español, deberá auxiliarse de dos intérpretes no parientes identificados legalmente que hablen el idioma de que se trate y el español.

**Nota:** De los testigos e intérpretes deberá presentar fotocopia simple e íntegra del documento personal de identificación.

- Para efectos de realizar el trámite, el asociado debe gozar plenamente de sus facultades mentales. Artículo 25, Capacidad: Cuando se tenga duda sobre la capacidad legal para actuar del asociado o beneficiario, se requerirá la presentación de certificado médico en el que conste que la persona se encuentra en el uso de sus facultades mentales y volitivas.
- Artículo 20. Confidencialidad de la Información: La información personal del asociado y su declaratoria de beneficiarios es confidencial, debiendo guardar reserva los trabajadores o miembros de órganos de dirección de la asociación que conozcan de tal información, en vida sólo se le proporcionará información al propio asociado o a su mandatario y una vez fallezca el asociado la información se le proporcionará a los beneficiarios declarados. En caso de falta de beneficiarios se informará a los presuntos herederos que acrediten documentalmente su derecho.

TODO TRAMITE ESTA SUJETO A ACEPTACION O RECHAZO POR JUNTA DIRECTIVA Y/O GERENCIA.